

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 1 de 19 05/08/2024 (Mes y año de actualización)

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y EX TRABAJADORES DE PETROECUADOR LTDA.

CAPITULO I INTRODUCCION

Art.1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE TRABAJO. - La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados, Trabajadores, jubilados y Ex Trabajadores de Petroecuador Ltda., legalmente constituida, con domicilio principal en la Ciudad de Quito, en aplicación de lo que dispone el Art.64 del Código de Trabajo y con el fin de que surtan los efectos legales previstos en el numeral 12 del artículo 42; letra a) del artículo 44 y numeral 2do., del Artículo 172 del mismo Cuerpo de Leyes y en su calidad de empleador, emite el presente Reglamento Interno de Trabajo, cuyas disposiciones se considerarán incorporadas a los contratos de trabajo que actualmente mantiene la Cooperativa, así como los que se celebren a futuro, quedando tanto la Cooperativa como sus trabajadores sometidos a las disposiciones del Reglamento Interno; en todo aquello que no se encuentre regulado en el presente documento, se aplicará de forma complementaria las disposiciones del Código del Trabajo y más normas legales y reglamentarias de la materia.

El presente Reglamento Interno de Trabajo, es de carácter general y es obligatorio para todos los, empleados y trabajadores de la Cooperativa, su finalidad es la de establecer normas a seguir en relación al personal considerando los siguientes aspectos: Ingreso, permanencia, promoción, capacitación y separación, así como garantizar que el perfeccionamiento de las funciones asignadas, avalen eficiencia en el desarrollo de sus actividades en beneficio de la Cooperativa. Se presume el pleno conocimiento por parte de la Cooperativa y de los trabajadores del contenido de este Reglamento, y, por lo tanto, su desconocimiento no podrá ser alegado por trabajador alguno como excusa al incumplimiento del mismo

Art. 2.- DEFINICIONES En este Reglamento se usarán indistintamente los términos: "Cooperativa" para referirse a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados, Trabajadores, Jubilados y Ex Trabajadores de Petroecuador Ltda., "Empleado" o "Trabajador" para referirse a empleados o trabajadores en general.

Art. 3.- PUBLICACIÓN En cumplimiento a lo dispuesto al inciso cuarto del Art. 64 del Código de Trabajo y para el conocimiento de los trabajadores, la Cooperativa mantendrá de forma permanente una copia auténtica del presente Reglamento en un lugar accesible donde se realicen las labores de la Cooperativa, se cargará el Reglamento en sus plataformas electrónicas y adicionalmente se entregará un ejemplar a cada uno de sus empleados, quienes deberán firmar haber leído el mismo.

Art. 4.- ORDENES LEGÍTIMAS Con apego a la Ley y dentro de las jerarquías establecidas en el organigrama de la Cooperativa, los trabajadores deben obediencia y respeto a sus superiores,

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 2 de 19 06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

a más de las obligaciones que corresponden a su puesto de trabajo, deberán ceñirse a las instrucciones y disposiciones legítimas, sea verbales o por escrito que reciban de autoridad competente.

CAPITULO II DEL GERENTE

Art. 5.- EL GERENTE Es el Representante Legal de la Cooperativa, por consiguiente, le corresponde ejercer la dirección de la misma y de su talento humano, teniendo facultad para nombrar, promover o remover empleados o trabajadores, con sujeción a las normas legales vigentes.

Art. 6.- COMUNICACIONES Se considerarán oficiales las comunicaciones, circulares, memorandos, oficios, correos electrónicos, enviados por el Gerente, quien lo subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, las amonestaciones y llamados de atención, serán suscritas por el Gerente o quien haga sus veces; y, los memorandos referentes a políticas o procedimientos de trabajo que se implementen, también serán firmadas por el Gerente.

CAPÍTULO III DE LOS TRABAJADORES, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Art. 7.- TRABAJADORES Se considera empleados o trabajadores de la Cooperativa a las personas que, por su educación, conocimientos, formación, experiencia, habilidades y aptitudes, luego de haber cumplido con los requisitos de selección e ingreso, establecidos en la Ley, reglamentos, resoluciones del Ministerio del trabajo y el presente Reglamento Interno de Trabajo, presten servicios con relación de dependencia en las actividades propias de la Cooperativa.

Art. 8.- INCORPORACIÓN La admisión e incorporación de nuevos trabajadores, sea para suplir vacantes o para llenar nuevas necesidades de la Cooperativa es de exclusiva potestad del Gerente o su delegado. Como parte del proceso de selección, la Cooperativa podrá exigir a los aspirantes la rendición de pruebas teóricas o prácticas de sus conocimientos, e incluso psicológicas de sus aptitudes y tendencias, sin que ello implique la existencia de relación laboral alguna. El contrato de trabajo, en cualquiera de sus clases, que se encuentre debida y legalmente suscrito e inscrito, será el único documento que faculta al trabajador a ejercer su puesto de trabajo como dependiente de la Cooperativa, antes de dicha suscripción será considerado aspirante a ingresar.

Art. 9.- DOCUMENTOS DEL TRABAJADOR El aspirante que haya sido declarado apto para cumplir las funciones inherentes al puesto, en forma previa a la suscripción del contrato correspondiente, deberá llenar un formulario de "datos personales del trabajador"; entre los cuáles se hará constar la dirección de su domicilio permanente, los números telefónicos

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 3 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

(celular y fijo) que faciliten su ubicación y números de contacto referenciales para prevenir inconvenientes por cambios de domicilio.

Para la suscripción del contrato de trabajo, el aspirante seleccionado deberá cumplir con las exigencias del Manual de Funciones vigente en la Cooperativa y presentar los siguientes documentos actualizados:

- a) Hoja de vida.
- b) Exhibir originales y entregar copias legibles y a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- c) Presentar los originales y entregar copias de los certificados o títulos legalmente conferidos, con el correspondiente registro de la autoridad pública competente.
- d) Partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos según el caso para probar cargas familiares.
- e) Formulario de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (No. 107), conferido por el último empleador.
- f) Certificados de trabajo y de cursos realizados.
- g) Llenar y firmar los siguientes formularios que serán otorgados por la Cooperativa, Ficha personal, Declaración Código de Ética y Conducta, Declaración de conocer el Reglamento Interno de Trabajo.
- h) Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad

La alteración o falsificación de documentos presentados por el aspirante o trabajador constituye falta grave que faculta a la Cooperativa a solicitar visto bueno ante el Inspector del Trabajo competente; sin perjuicio, de la obligatoria remisión de la información y documentos a las autoridades penales que corresponda si el caso lo amerita.

Art. 10.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN La Cooperativa no asume responsabilidad alguna en el caso que un aspirante efectúe una falsa declaración en relación a la edad u otros datos personales, o presente documentos que no sean legales o que hayan sido adulterados o contengan errores. La Cooperativa podrá solicitar las referencias que estime necesarias sobre el aspirante y se reserva la libertad de verificar la veracidad de la información o datos presentados antes y/o después de su contratación. En caso de verificar que la información proporcionada por el trabajador es falsa o se encuentra caducada o las autorizaciones han sido expiradas o retiradas, la Cooperativa podrá solicitar el visto bueno y terminar la relación laboral.

Art. 11.- CONTRATACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS Únicamente el Gerente de la Cooperativa podrá suscribir los contratos de trabajo o darlos por terminado de acuerdo a la Ley. Ninguna persona podrá considerarse contratada sino por quien tenga expresamente la representación legal de la Cooperativa. De la misma forma, ningún empleado podrá considerarse despedido sino cuando el despido hubiese sido hecho por el Gerente.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 4 de 19
		06/08/2024 (Mes y año de actualización)

Se dará preferencia al personal de la Cooperativa que desee optar por una vacante, siempre y cuando cumpla con los requisitos enmarcados en el Manual de Funciones y su desempeño tenga calificación de excelente.

Art. 12.- TIPOS DE CONTRATO Todos los trabajadores de la Cooperativa, serán contratados por escrito. Todos los contratos estarán sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento y en los Manuales y Reglamentos aprobados de uso y manejo en la Cooperativa, sin perjuicio de que en los mismos se puedan incluir otras condiciones particulares, señaladas en el Código del Trabajo vigente.

Art.13.- Los contratos individuales que la Cooperativa celebra por primera vez tendrán un período de prueba de noventa días, en claro acatamiento al Art. 15 del Código de Trabajo. (Será criterio de la Cooperativa si usa o no este instrumento).

Art. 14.- La Cooperativa se reserva el derecho de celebrar contratos por obra cierta y contratos ocasionales o temporales u otros, cuando así lo estimare conveniente y necesario para el desarrollo de sus actividades.

Art. 15.- Los trabajadores pueden trabajar indistintamente en cualquiera de las posiciones de la Cooperativa que le asignen sus superiores según jerarquía, sin que esto suponga un cambio de ocupación ni despido intempestivo, siempre y cuando el cambio no implique un descenso de su posición anterior y no reduzca su remuneración o categoría. El cambio podrá realizarse posteriormente a haberse avisado al trabajador con la suficiente anticipación y este haber aprobado este cambio por escrito.

Art.16.- La Cooperativa notificará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el aviso de entrada del trabajador, aviso que obligatoriamente deberá ser ingresado en el plazo determinado por la Ley.

CAPÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL PERSONAL

Art. 17.- JORNADA DE TRABAJO El horario de trabajo se establece de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo Art. 47 o sus reformas, es decir, de ocho horas diarias y no excederá de 40 horas semanales. Cumpliendo con esta normativa el horario será de 08:00 hasta las 16:30, con intermedio de 30 minutos para el refrigerio. Los empleados de la Cooperativa deberán registrar su horario de entrada y salida de la jornada; de igual forma, su ingreso y salida al refrigerio. El registro de la asistencia se realizará mediante reloj timbrador, el reporte será de ocho horas efectivas diarias por cinco días a la semana.

Art. 18.- Si un colaborador llegare a faltar sin causa justificada por un tiempo superior a tres días consecutivos dentro de un período mensual de labor, la Cooperativa podrá dar por

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 5 de 19 06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

terminada la relación laboral mediante visto bueno, amparado en lo establecido en el numeral primero del Art. 172 del Código de Trabajo. Se exceptúan de este tratamiento las faltas o atrasos cometidos con justificación legal, entendiéndose estas por enfermedad debidamente comprobada mediante certificado médico, así como calamidad doméstica que fuere debidamente comprobada a satisfacción de la Cooperativa.

Art. 19.- JORNADA EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTARIA Cuando fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Cooperativa y así lo disponga el Gerente, previo acuerdo entre las partes conforme lo dispone el artículo 55 del Código de Trabajo, los empleados trabajarán en jornada suplementaria o extraordinaria, dentro de los límites establecidos en la ley, salvo los casos de emergencias, todo trabajador requerirá de orden expresa del Gerente para trabajar durante horas suplementarias o extraordinarias, en consecuencia, ninguna declaración de trabajo adicional será aceptada por la Cooperativa, si no ha existido la autorización correspondiente y hasta por el monto máximo de horas adicionales reconocidas en la Ley.

Art. 20.- No se considerará trabajo extraordinario o suplementario el que tuviere que efectuarse fuera del horario establecido, como consecuencia de error del empleado, negligencia o abandono de sus labores que traigan como consecuencia el retraso del trabajo asignado. Tampoco se considerará trabajo suplementario el que tuviere que efectuarse fuera del horario establecido por trabajadores con funciones de confianza. Si un colaborador faltare a jornada media o completa de trabajo sin causa justificada, dará lugar a la sanción establecida en el Art. 54 del Código de Trabajo y será considerada como falta leve.

Art. 21.- AUSENCIAS DE LA JORNADA DE TRABAJO El trabajador que requiera ausentarse de las instalaciones de la Cooperativa durante la jornada de trabajo, deberá solicitar el permiso respectivo del Gerente y éste aprobarlo. La solicitud de permiso podrá realizarse incluso por medios electrónicos antes de ausentarse, caso de no hacerlo se considerará abandono del trabajo y se aplicará lo que estipula el Código de trabajo.

Art. 22.- AUSENCIAS JUSTIFICADAS Si por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, el trabajador no concurre a laborar, en forma obligatoria e inmediata deberá comunicar por escrito el particular al Gerente. Superada la causa de su ausencia, deberá presentar los justificativos que corresponda ante el Gerente o quien hiciere sus veces.

Art. 23.- SANCIONES PARA FALTAS DE ASISTENCIA Las faltas de asistencia de los trabajadores de la Cooperativa serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 6 de 19
		06/08/2024 (Mes y año de actualización)

CAPÍTULO V DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES:

Art. 24.- Los permisos (horas o de días) serán otorgados por el Gerente de la Cooperativa ante la presentación, de solicitud escrita del empleado y con anticipación para que no afecte el normal desempeño de sus funciones. Los permisos se descontarán de las vacaciones, horas adicionales de trabajo o mediante el rol de pagos.

Art. 25. - Por enfermedad del empleado, la Cooperativa concederá el permiso de hasta tres días sin descuento o compensación, el mismo debe estar legalmente sustentado con la certificación médica, aprobada por la Cooperativa y si fuere necesario un permiso mayor a tres días, éste deberá ser avalado por el IESS.

Por calamidad doméstica del empleado, la Cooperativa otorgará permiso remunerado de hasta tres días, previa justificación del evento ocurrido.

En caso de comprobar que los certificados presentados por los empleados fueren falsos, será motivo de separación de la institución.

Art. 26. - De acuerdo a lo que estipula el Código de Trabajo, la Cooperativa concederá licencia pagada en los siguientes casos:

- a.- Permiso de maternidad y/o paternidad
- b.- Por matrimonio.
- c. - Por muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad

Art. 27. - Se concede licencia no pagada en los siguientes casos:

- a.- Por asuntos personales después del segundo año de servicio hasta un máximo de dos días.
- b.- Por estudios de especialización no mayor a un año, permiso que será compensado mediante la transferencia de conocimientos adquiridos a la cooperativa, y no presentar dimisión del cargo en los siguientes dos años.
- c. - Por enfermedad cuando haya pasado los tres días que estipula este reglamento y no cuente con el aval del IESS.

Art. 28.- De acuerdo a lo estipulado en el Art. 69 del Código de Trabajo y sus reformas, todos los empleados que laboren o cumplan un año en funciones tienen derecho a 15 días calendario de vacaciones, más un día adicional a partir del quinto año consecutivo de servicio. De acuerdo a lo estipulado en el art. 72 del Código de Trabajo y sus reformas, los primeros 15 días de vacaciones no son compensables en dinero para el empleado.

Art. 29. - La Gerencia de la Cooperativa de acuerdo al cronograma de vacaciones establecido y aprobado por las partes, socializará el calendario elaborado para este fin.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 7 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

Art. 30. - Por actividades técnicas o de confianza, de acuerdo al Art. 74 del Código de Trabajo y sus reformas, la Cooperativa puede diferir la fecha de vacaciones en la que le corresponde salir al empleado, y acumularlas al año siguiente, cuya decisión debe ser comunicada al empleado por escrito.

Art. 31. - El empleado puede acumular sus vacaciones hasta por tres años consecutivos a fin de utilizarlos al cuarto año, según lo estipulado en el Art. 75 del Código de Trabajo y sus reformas.

Art. 32. - El empleado antes de tomar su periodo de vacaciones, entregará a la persona que la reemplace mediante acta entrega-recepción, la documentación y un detalle de pendientes por resolver en su ausencia, a fin de no paralizar la realización de esas acciones y el logro de cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Art. 33. - La Cooperativa podrá interrumpir las vacaciones del empleado si fuere por circunstancias de emergencia o por necesidad propia de la Cooperativa una vez que ha cumplido la disposición, podrá seguir en su periodo de vacaciones.

Art. 34. - El empleado de la Cooperativa al reintegrarse luego de su periodo de vacaciones debe presentarse en los horarios establecidos por la Institución y desarrollar sus funciones; de no acudir a su lugar de trabajo se considerará abandono de su puesto o falta de asistencia laboral, y se tomarán las medidas legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES

Art. 35.- FIJACIÓN DE REMUNERACIONES Para la fijación de las remuneraciones de los trabajadores, estas estarán siempre en concordancia con la Ley, y no podrán ser inferiores a los mínimos sectoriales.

Art. 36.- PAGO DE REMUNERACIONES La Cooperativa pagará la remuneración mensual directamente a sus trabajadores mediante transferencia bancaria u otros mecanismos de pago permitidos por la Ley. El pago de la remuneración se realizará máximo hasta el último día de cada mes.

Art. 37.- DESCUENTOS La Cooperativa efectuará descuentos de los sueldos del trabajador solo en casos de:

- a) Aportes personales del IESS.
- b) Dividendos de préstamos hipotecarios o quirografarios, conforme las planillas que presente el IESS.
- c) Descuentos ordenados por autoridades judiciales.
- d) Valores determinados por las Leyes o autorizados expresamente por el trabajador.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 8 de 19
		06/08/2024 (Mes y año de actualización)

e) Multas establecidas en este Reglamento que no podrán sobrepasar el 10% de la remuneración.

f) Descuento por faltas injustificadas al trabajo.

ART. 38.- LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Cuando un trabajador se retire de la Cooperativa por cualquier motivo y le corresponda recibir el pago por liquidación a que tiene derecho, antes de recibir el valor que le pertenezca se le descontarán los valores que se encuentre adeudando a la Cooperativa.

CAPÍTULO VII DE LOS ÍNDICES MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Art. 39.- PRODUCTIVIDAD Los trabajadores deberán cumplir estrictamente con la labor objeto del contrato, esto es dentro de los estándares establecidos en las caracterizaciones de cada función; caso contrario la Cooperativa se acogerá al derecho previsto en el numeral 5 del artículo 172 del Código del Trabajo.

Art. 40.- NORMAS TÉCNICAS Todos los trabajadores de la Cooperativa precautelarán que el trabajo se ejecute en observancia a las normas técnicas aplicadas a su labor específica y que redunde tanto en beneficio de la Cooperativa, como en el suyo personal.

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE VIAJE

Art. 41.- GASTOS DE VIAJE Todo gasto de viaje dentro y fuera del país que se incurra por traslado, movilización, alimentación y hospedaje será reembolsado en base a las políticas internas que han sido socializadas en la Cooperativa.

Art. 42.- GASTOS NO REEMBOLSABLES No se reembolsarán o cancelarán gastos que no sean consecuencia del desempeño de las labores encomendadas al trabajador, o contradigan las políticas establecidas por la Cooperativa.

CAPÍTULO IX DE UN LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE ACOSO

Art. 43.- LUGAR LIBRE DE ACOSO La Cooperativa se compromete en proveer un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso. Quien cometa alguno de estos hechos será sancionado de acuerdo al presente reglamento.

Art. 44.- LUGAR LIBRE DE ACOSO SEXUAL La Cooperativa estrictamente prohíbe cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo se constituirá causal de visto bueno. Se entenderá acoso sexual lo siguiente:

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 9 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

- a) Comportamiento sexual inadecuado.
- b) Pedido de favores sexuales cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
- c) Acoso verbal donde se usa un vocabulario de doble sentido que ofende a una persona.

Art. 45.- DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN Si alguien tiene conocimiento de la existencia de los tipos de acoso ya mencionados tiene la responsabilidad de dar aviso al Gerente, para que se inicie las investigaciones pertinentes y tomar una acción disciplinaria. Todo reclamo será investigado, tratado confidencialmente y se llevará un reporte del mismo.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS

Art. 46.- DERECHOS DE LOS EMPLEADOS Serán derechos de los trabajadores de la Cooperativa:

- a) Percibir la remuneración mensual que se determine para el puesto que desempeñe, los beneficios legales y los beneficios de la Cooperativa, de haberlos.
- b) Hacer uso de las vacaciones anuales, de acuerdo con la Ley y las normas constantes de este Reglamento.
- c) Recibir ascensos y/o promociones, con sujeción a los procedimientos respectivos, y de acuerdo con las necesidades y criterios de la Cooperativa.
- d) Ejercer el derecho a reclamo, siguiendo el orden correspondiente de jerarquía, cuando considere que alguna decisión le puede perjudicar.
- e) Recibir capacitación o entrenamiento, de acuerdo con los programas de desarrollo profesional que determine la Cooperativa, tendiente a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.
- f) Ser tratado con las debidas consideraciones, no infringiéndoles maltratos de palabra y obra.
- g) Las demás que estén establecidos o se establezcan en el Código del Trabajo, Leyes, y Código de Ética y Conducta.

Art. 47.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS Además de las obligaciones constantes en el artículo 45 del Código de Trabajo, las determinadas por la Ley y las disposiciones de la Cooperativa debidamente socializadas, las del Contrato de Trabajo y este Reglamento, son obligaciones del trabajador las siguientes:

- a) Cumplir las leyes, reglamentos, instructivos, normas y disposiciones vigentes en la Cooperativa; que no contravengan al presente reglamento, el Código de Ética y Conducta que han sido debidamente socializado.
- b) Ejecutar sus labores en los términos determinados en su contrato de trabajo, y en la descripción de funciones de cada posición, según consta en el Manual de Funciones, desempeñando sus actividades con responsabilidad, esmero y eficiencia.
- c) Presentarse al lugar de trabajo en óptimas condiciones de sobriedad, es decir, sin haber ingerido alcohol, estupefacientes u otras sustancias ilícitas.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 10 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

- d) Respetar a sus superiores, mantener buenas relaciones con sus compañeros, observar la más estricta disciplina en el trabajo, realizar sus labores con puntualidad y cumplir fielmente las órdenes recibidas.
- e) Cumplir las disposiciones contenidas en las comunicaciones emitidas por el Gerente.
- f) Mantener una conducta intachable en el trabajo, practicando normas de ética, educación entre compañeros y respeto a los superiores.
- g) Evitar el desperdicio o gasto innecesario de bienes de la Cooperativa. Utilizar con todo esmero los implementos o herramientas que se les haya proporcionado exclusivamente para su trabajo. Cuidar de los bienes de la Cooperativa y defender los intereses de ésta, evitando perjuicios y daños.
- h) Notificar oportunamente al Gerente, por teléfono o por otros medios al alcance en los casos de ausencia o atraso. En estos casos tan pronto se produzca el retorno al trabajo se deberá presentar la respectiva justificación.
- i) Guardar absoluta reserva respecto a la información confidencial, secretos técnicos, comerciales, administrativos, e información de los clientes sobre asuntos relacionados con su trabajo, y con el giro del negocio de la Cooperativa. Esta información confidencial no pública, no debe ser revelada a nadie fuera de la Cooperativa, incluidos familiares y amigos.
- j) Abstenerse de realizar competencia profesional con la Cooperativa o colaborar para que otros lo hagan, mientras dure la relación laboral.
- k) Cumplir con las jornadas de trabajo, de acuerdo con los horarios establecidos por la Cooperativa y el presente Reglamento.
- l) Permanecer en su puesto de trabajo durante la jornada laboral, salvo casos que deba realizar gestiones institucionales externas, debidamente justificadas y autorizadas.
- m) Dejar con las debidas seguridades escritorios, archivos, gavetas, etc. que estén bajo su responsabilidad.
- n) Desplazarse dentro o fuera del país, de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa; para tal efecto se reconocerá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación en que se incurra, según el Art. 42 numeral 22 del Código del Trabajo y en línea con las políticas internas de la Cooperativa. El desplazamiento será aprobado por el trabajador en su contrato de trabajo, por lo que no se considerará cualquier traslado cambio de ocupación o despido intempestivo.
- o) Asistir a cursos, seminarios, y otros eventos que se consideren necesarios, como parte de su entrenamiento y capacitación.
- p) Tratar con absoluto respeto, amabilidad, cortesía y educación a los socios de la Cooperativa, y demás usuarios de los servicios, compañeros de trabajo y público en general.
- q) Devolver los bienes, materiales y herramientas que recibieren que sean de propiedad de la Cooperativa, cuidar que estos no se pierdan, extravíen o sufran daños.
- r) Proyectar una buena imagen corporativa, conservar su cuidado personal, normas de higiene y prevención de su salud, así como mantener de forma impecable y ordenada su sitio de trabajo.
- s) Informar inmediatamente a sus superiores, los hechos o circunstancias que causen o puedan causar daño a la Cooperativa.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGlamento INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 11 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

- t) En caso de accidente de trabajo, es obligación dar a conocer de manera inmediata a quien ejerza la representación legal, a fin de concurrir ante la autoridad correspondiente, conforme lo establece el Código del Trabajo.
- u) Cumplir con la realización y entrega de reportes, informes que solicite la Gerencia en las fechas establecidas.
- v) La violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo se considerarán faltas leves o graves de acuerdo a su clasificación en el capítulo de las Sanciones.
- w) Defender los intereses de la Cooperativa en el ámbito moral y ético frente a clientes y público en general.
- x) No consumir caramelos, gomas de mascar o algún alimento mientras se atiende al público.
- y) Es responsabilidad del empleado una vez terminada su jornada laboral apagar las luces, instalaciones eléctricas y equipos bajo su responsabilidad.
- z) El empleado no podrá ingresar a las oficinas de trabajo fuera de los días y horas laborables a menos que cuente con la autorización de Gerencia.
- aa) Todo reclamo o sugerencia deberá ser expuesto de forma cortés y amable ante la Gerencia.
- ab) La utilización de los teléfonos de la Cooperativa, será para asuntos estrictamente laborales.
- ac) Utilizar los equipos, herramientas y programas informáticos de la institución únicamente para actividades laborales.
- ad) Cuidar de su clave de ingreso al sistema informático y no entregar a ningún otro usuario.
- ae) Mantener promedios de rendimiento eficiente en el desempeño de su actividad, lo cual será evaluado conforme lo establezca la Cooperativa.

Art. 39.- PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 46 del Código del Trabajo y sus reformas, que se entienden incorporadas a este Reglamento Interno de Trabajo, y las determinadas por otras Leyes, está prohibido al Trabajador:

- a) Mantener relaciones de tipo personal, comercial o laboral, que conlleven un conflicto de intereses, con las personas naturales o jurídicas que se consideren como competencia o que sean afines al giro de la Cooperativa. El trabajador deberá informar cuando pueda presentarse este conflicto.
- b) Exigir o recibir primas, porcentajes o recompensas de cualquier clase, de personas naturales o jurídicas, proveedores, clientes o con quienes la Cooperativa tenga algún tipo de relación o como retribución por servicios inherentes al desempeño de su puesto.
- c) Alterar los términos de las prestaciones que ofrece la Cooperativa a cambio de recompensas en beneficio personal.
- d) Encargar a otro trabajador o a terceras personas la realización de sus labores sin previa autorización.
- e) Suspender arbitraria e ilegalmente el trabajo o inducir a sus compañeros de trabajo a suspender las suyas.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 12 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

- f) Incitar a sus compañeros a la disminución intencional del ritmo de trabajo, o a la desobediencia a las órdenes legítimas emanadas por la Gerencia.
- g) Golpear o injuriar leve o gravemente a sus compañeros, superiores o clientes.
- h) Causar pérdidas, daño o destrucción, de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al empleador o sus clientes, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras se los utilizaba; peor aún producir daño, pérdida, o destrucción intencional, negligencia o mal uso de los bienes, elementos o instrumentos de trabajo.
- i) Realizar durante la jornada de trabajo actividades personales generadoras de ingresos u otras actividades ajenas a las funciones de la Cooperativa o que alteren su normal desarrollo; por lo que le está prohibido al trabajador distraer el tiempo destinado al trabajo en labores personales, así como realizar durante la jornada de trabajo negocios y/o actividades ajenas a la Cooperativa o emplear parte de la misma, en atender asuntos personales o de personas que no tengan relación con la Cooperativa sin previa autorización del Gerente.
- j) Utilizar bienes o servicios de la Cooperativa para beneficio personal, expresamente queda prohibido la utilización del celular para uso personal sin la respectiva autorización, salvo casos de emergencia.
- k) Solicitar préstamos de dinero al custodio de caja chica para uso personal que no tuviere que ver con la Cooperativa.
- l) Divulgar información sobre técnicas, método, procedimientos relacionados con la Cooperativa, redacción, transacciones, datos y resultados contables y financieros; emitir comentarios con los trabajadores y terceras personas en relación a la situación de la Cooperativa.
- m) Divulgar la información proporcionada por los socios a la Cooperativa.
- ~~n) Todo personal que maneje fondos de la Cooperativa, no podrá disponer de los mismos para otro fin que no sea para el que se le haya entregado. Ello dará lugar a la máxima sanción establecida en este reglamento, que implicará la separación de la Cooperativa previo visto bueno otorgado por el Inspector del Trabajo competente, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar.~~
- o) Utilizar en actividades particulares los servicios, dinero, bienes, materiales o equipos de propiedad de la Cooperativa, sin estar debidamente autorizados por la Gerencia.
- p) Queda terminantemente prohibida la violación de los derechos de autor y de propiedad intelectual de la Cooperativa y de cualquiera de sus clientes o proveedores.
- q) Ejercitar o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, pensamiento político, etc., al interior de la Cooperativa.
- r) Sostener altercados verbales y físicos con compañeros, trabajadores y superiores dentro de las instalaciones de la Cooperativa y en su entorno, así como también hacer escándalo o promoverlos, dentro de la misma.
- s) Presentarse a su lugar de trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o consumirlos en su lugar de trabajo, los prohibidos por la Ley.
- t) Fumar en el interior de la Cooperativa.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGlamento INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 13 de 19
		06/08/2024 (Mes y año de actualización)

- u) Portar cualquier tipo de arma durante su permanencia en el lugar de trabajo que pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas y equipos con excepción de las personas que tengan autorización de la Cooperativa.
- v) Propagar rumores que afecten a la imagen o intereses de la Cooperativa, sus funcionarios o autoridades.
- w) Causar desprestigio por cualquier medio que afecte directa o indirectamente a la Cooperativa sus funcionarios o autoridades.
- x) Laborar horas suplementarias o extraordinarias sin previa orden expresa de funcionario debidamente autorizado.
- y) Abandonar el trabajo sin el permiso previo por parte de Gerencia.
- z) Alterar o suprimir las instrucciones, avisos, circulares o boletines colocados en los tableros de información, carteleros o en cualquier otro lugar.
- aa) Incumplir con los procedimientos, reglamentos y políticas que norman las actividades de la Cooperativa que ponen en riesgo de pérdida valores, títulos, dinero y más.
- ab) Falsificar, adulterar, sustraer o destruir documentos referentes a comprobantes contables, informes gerenciales, análisis crediticios, expedientes de crédito, de propiedad de la Cooperativa.
- ac) Instalar programas de uso personal en el sistema informático de la Cooperativa.
- ad) Adoptar acciones y actitudes que demoren la atención oportuna a los socios y departamentos que requieran de su información.
- ae) Recibir: solicitar regalos y dinero de los socios por los servicios que ofrece la Cooperativa.
- af) Utilizar los dineros y documentación entregada por los socios, para beneficio personal.
- ag) Utilizar celulares personales durante la jornada laboral.

CAPITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA COOPERATIVA

Art. 40.- OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA Son obligaciones de la Cooperativa, a parte de las establecidas en el Código del Trabajo, el Estatuto, y el Código de Ética y Conducta debidamente socializados, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las del Código de Ética y Conducta debidamente socializados.
- b) Mantener contratos con sus trabajadores que se encuentran en cumplimiento con la Ley.
- c) Pagar oportunamente la remuneración que corresponda al trabajador, de conformidad con la Ley, el contrato individual de trabajo y este Reglamento.
- d) Mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento, desde el punto de vista higiénico y de salud.
- e) Proporcionar a todos los trabajadores los implementos e instrumentos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- f) Tratar a los trabajadores con respeto y consideración.
- g) Respetar y promover la estabilidad del trabajador, siempre que este demuestre eficiencia, honradez, responsabilidad, buena conducta, productividad y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 14 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

- h) Llevar un registro de los trabajadores, en el cual se hará constar los datos personales, datos relativos al desempeño en sus trabajos y demás información pertinente.
- i) Promover el bienestar de sus trabajadores y las buenas relaciones de trabajo.
- j) Atender, dentro de las previsiones de la Ley y de este Reglamento los reclamos y consultas de los trabajadores.
- k) Mantener la confidencialidad de la información privada de los trabajadores.
- l) Difundir y proporcionar un ejemplar del presente Reglamento Interno de Trabajo a sus trabajadores para asegurar el conocimiento y cumplimiento del mismo.
- m) Las demás establecidas en el Código de Trabajo.

Art. 41.- PROHIBICIONES DE LA COOPERATIVA Son prohibiciones de la Cooperativa, a parte de las establecidas en el Código de Trabajo, Estatuto, Código de Ética y Conducta, las siguientes:

- a) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- b) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
- c) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores, o irrespetar su ideología o creencias.
- d) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- e) Las demás establecidas en el Código de Trabajo.

CAPÍTULO XII

DE LAS PERSONAS QUE MANEJAN RECURSOS ECONÓMICOS DE LA COOPERATIVA

Art. 42.- RESPONSABILIDAD Los trabajadores que tuvieren a su cargo activos de la Cooperativa, como computadoras, dinero, accesorios o valores de la Cooperativa, son personalmente responsables de toda pérdida, salvo aquellos que provengan de fuerza mayor debidamente comprobada y aquellos casos especificados en los manuales de la Cooperativa.

Art. 43.- ARQUEOS Todas las personas que manejan recursos económicos estarán obligadas a sujetarse a las fiscalizaciones o arqueos de caja provisionales o imprevistos que ordene la Cooperativa y suscribirán conjuntamente con el Gerente y/o auditores el acta que se levante luego de verificación de las existencias físicas y monetarias.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

Art. 44.- SANCIONES En caso de violación a cualquiera de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, del Código de Ética y Conducta o de los manuales debidamente socializados, la Cooperativa podrá imponer a su discreción cualquiera de las siguientes sanciones:

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 15 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

- a) Amonestar verbalmente y/o por escrito al empleado. Se dejará constancia de las causas que generaron tal amonestación en el expediente personal del trabajador.
- b) Imponer multas de conformidad a los máximos permitidos por la Ley.
- c) Dar por terminado el contrato de trabajo de conformidad con la Ley previo Visto Bueno. Se considerarán causas agravantes para aplicación de la sanción hechos tales como la reincidencia, la premeditación, falta de reconocimiento de la falta, intención de ocultar la falta, acumulación de distintas faltas, entre otras.

Art. 45.- AMONESTACIÓN VERBAL Son causales de amonestación verbal, siempre que no constituyan una falta grave, las siguientes:

- a) No cumplir en el desempeño de sus funciones el proceso, las órdenes o el tiempo establecido.
- b) Descuidar la conservación de los bienes de la Cooperativa asignados para su utilización.
- c) Otras faltas que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas, siempre y cuando no constituyan una falta más grave.
- d) En caso de ser reiterativas las faltas que supongan una amonestación verbal, la Cooperativa podrá realizar en adelante amonestaciones por escrito a su discreción.

Art. 46.- AMONESTACIÓN ESCRITA Son causales de amonestación escrita, siempre que no constituyan una falta grave, las siguientes:

- a) Faltar el debido respeto a las autoridades, compañeros y subalternos.
- b) Abandonar temporalmente la oficina, sin el permiso respectivo.
- c) Reincidir en las faltas previstas en el artículo precedente.

La amonestación escrita será comunicada al trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en nombre del trabajador a quien delegue la autoridad competente, con la razón de que se negó a recibirla. Las amonestaciones escritas que se realicen a un mismo trabajador por tres veces consecutivas durante un periodo de un mes, serán consideradas como falta grave.

Art. 47.- MULTAS En caso de violación a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y manuales de procedimientos debidamente socializados, la Cooperativa, sin perjuicio de amonestar verbalmente o por escrito al trabajador, podrá imponer una multa pecuniaria, de conformidad con la Ley. El valor de la multa no excederá el equivalente a un 10% de la remuneración.

Art. 48.- SOLICITUD DE VISTO BUENO De considerar que existe causa suficiente, la Cooperativa podrá en cualquier momento hacer uso del derecho concedido por el Art. 172 del Código de Trabajo. Existe causa suficiente, a más de las establecidas en la Ley, cuando el trabajador incurre en falta considerada como grave en el presente Reglamento o incurre en tres faltas leves, establecidas en este Reglamento y/o en el Código de Trabajo, en un período

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 16 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

de un mes. Los trabajadores a los que se hubiere aplicado lo dispuesto en este artículo, no podrán reingresar al servicio de la Cooperativa.

Art. 49.- INDEPENDENCIA DE OTRAS ACCIONES LEGALES Independientemente de las acciones antes mencionadas, la Cooperativa podrá iniciar las acciones judiciales que fueran del caso, para el reclamo de daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes o de las contenidas en este Reglamento. Igualmente se reserva el derecho de iniciar otras acciones civiles o penales a las cuales hubiese lugar. Cuando en el presente Reglamento se mencione una falta sin calificarla expresamente como “grave”, se considerará como “leve” para la aplicación de las sanciones previstas en este Capítulo.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 50.- En caso de infracción a las normas contantes en el Código del Trabajo, normas reglamentarias, en el presente Reglamento Interno o en los contratos individuales de trabajo se establecen dos clases de sanciones, sin perjuicio de las multas a las que se refiere el artículo anterior:

- a) Sanciones por faltas leves; y,
- b) Sanciones por faltas graves

Art. 51.- FALTAS LEVES Se considerarán faltas leves:

- a) Las faltas establecidas para la sanción de amonestación verbal.
- b) No acatar las disposiciones de este Reglamento o las instrucciones y disposiciones verbales o escritas, contenidas en cualquier mecanismo, procedentes del Gerente de la Cooperativa.
- c) Los trabajadores que no cumplieren con responsabilidad y esmero las tareas a ellos encomendados.
- d) En caso de ausencia por enfermedad, no presentar certificado médico.
- e) Abandonar el área de trabajo sin autorización.
- f) Ejercer en el interior de la Cooperativa actividades de comercio, sorteos, rifas o similares.
- g) Efectuar reuniones sociales dentro del horario de trabajo y sin autorización previa.
- h) Dejar sin las debidas seguridades (bajo llave) su escritorio, archivo, equipos pequeños etc. así como dejar papeles y documentos sobre los mismos una vez culminada la jornada de trabajo.
- i) Llegar atrasado a reuniones y actos convocados.
- j) No asistir con la debida puntualidad a los cursos de capacitación que se convoque en los días y horarios que se los determine.
- k) No respetar los objetos personales de los demás compañeros de trabajo.
- l) Excederse sin justificación en el tiempo de permiso concedido.
- m) Disminuir injustificadamente el ritmo de ejecución de su trabajo.
- n) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la realización de cualquier otro acto que conforme otras disposiciones de este reglamento y las disposiciones debidamente

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 17 de 19
		06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

socializadas por la Cooperativa sean sancionadas con multa y no constituya causal para sanción grave.

Art. 52.- FALTAS GRAVES Son faltas graves aquellas que dan derecho a sancionar al trabajador con la terminación del contrato de trabajo con visto bueno. Son consideradas faltas graves:

a) Estar incurso en una o más de las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, excepto en los casos en que el cometer dichas prohibiciones sea considerada previamente como falta leve, de conformidad con lo prescrito en este instrumento.

b) La reincidencia por más de tres veces en los casos que hayan merecido amonestación escrita o verbal dentro de un periodo de noventa días.

c) Haber proporcionado datos falsos en la documentación presentada para ser contratado por la Cooperativa.

d) Presentar certificados falsos, médicos o de cualquier naturaleza para justificar su falta o atraso.

e) Encubrir la falta de un trabajador.

f) Revelar a personas extrañas a la Cooperativa datos reservados, sobre la tecnología, información interna de la Cooperativa, e información personal de sus ejecutivos y socios.

g) Efectuar cualquier actividad que pueda generar un evidente conflicto de intereses, o sea contrario a la misión y visión de la Cooperativa.

h) Generar rumores y comentarios que puedan perjudicar el clima laboral y la imagen de la Cooperativa.

i) No mantener buena conducta y no guardar para sus superiores y compañeros de trabajo el debido respeto y consideración, dentro y fuera de la Cooperativa.

j) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a jefes, compañeros, o subordinados, así como también el originar o promover peleas o riñas entre sus compañeros de trabajo.

k) No acatar las instrucciones que reciba de autoridad competente para la mejor ejecución de sus labores.

l) Por indisciplina o desobediencia graves al presente Reglamento, instructivos, normas, políticas, Código de Ética y Conducta y demás disposiciones vigentes y/o que la Cooperativa dicte en el futuro debidamente socializadas.

m) Acosar u hostigar psicológica o sexualmente a trabajadores, compañeros o autoridades superiores.

n) Por ineptitud en el desempeño de las funciones para las cuales haya sido contratado, el mismo que se determinará en la evaluación de desempeño.

o) Cometer actos que signifiquen abuso de confianza, fraude, hurto, estafa, conflictos de intereses, discriminación, corrupción, acoso o cualquier otro hecho prohibido por la Ley, sea respecto de la Cooperativa de los ejecutivos y de cualquier trabajador.

p) Paralizar las labores o incitar la paralización de actividades a sus compañeros.

q) No asistir a los cursos de capacitación que se organice o auspicie tanto interna como externamente o no demostrar en su participación interés y afán de superación.

r) Incumplir con el envío de información previsto en la Ley o requerida por los organismos de control.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 18 de 19
		06/08/2024 (Mes y año de actualización)

s) Se considerará falta grave toda sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad competente, que condene al trabajador con pena privativa de la libertad. Si es un tema de tránsito es potestad de la Cooperativa, si el trabajador falta más de tres días se puede solicitar visto bueno.

CAPÍTULO XV DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Art. 53.- TERMINACIÓN DE CONTRATO Los trabajadores terminarán los contratos celebrados con la Cooperativa por las siguientes causas, estipuladas en el artículo 169 del Código del Trabajo:

- a) Por las causas legalmente previstas en el contrato
- c) Por conclusión de la obra, periodo de labor o servicios objeto del contrato.
- d) Por muerte o incapacidad del colaboradores o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere Representante Legal o sucesor que continúe la Cooperativa o negocio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto y demás acontecimientos extraordinarios que los contratantes no pudieran prever o que previsto, no pudieran evitar.
- f) Por visto bueno presentado por el trabajadores o empleador.
- g) Por las demás establecidas en las disposiciones del Reglamento Interno y Código del Trabajo. El trabajador que termine su relación contractual con la Cooperativa, por cualquiera de las causas determinadas en este Reglamento o las estipuladas en el Código del Trabajo, suscribirá la correspondiente acta de finiquito, la que contendrá la liquidación pormenorizada de los derechos laborales, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.

Art. 54.- CAUSAS ADICIONALES PARA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Son además causas para la terminación de las relaciones laborales previo Visto Bueno, el cometimiento por parte del trabajador de cualquiera de las faltas graves establecidas en el presente reglamento.

Art. 55.- RENUNCIA Cuando un trabajador decide renunciar, deberá entregar su carta de renuncia al Gerente, y acordar la fecha exacta de salida, considerando el tiempo mínimo de 15 días calendario hasta la entrega de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO XVI DISPOSICION GENERAL

Art. 56.- REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO El presente Reglamento, podrá ser modificado a voluntad de la Cooperativa, en cualquier momento y previo el trámite de Ley. Cualquier reforma que llegare a aprobarse legalmente, será puesta a conocimiento inmediato de los empleados de la Cooperativa.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES

Art. 57.- VIGENCIA DE LEYES LABORALES Y SOCIALES El presente Reglamento Interno entrará en vigencia desde la fecha en que sea aprobado por la Dirección Regional del Trabajo de Quito, pudiendo ser reformado.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA.	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Trabajadores Jubilados y Ex-Empleados de Petroecuador Ltda.	
		Página 19 de 19 06/08/2024 <i>(Mes y año de actualización)</i>

Art. 58.- CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO Los casos no previstos en este reglamento, se resolverán a lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás leyes pertinentes.

Art. 59.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A NIVEL NACIONAL Este reglamento será aplicado también en cualquier sucursal que, en el futuro pudiere crearse en el territorio nacional del Ecuador.

El presente Reglamento fue conocido, analizado y aprobado por el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EX-EMPLEADOS DE PETROECUADOR LTDA., en sesión realizada el día 05 de agosto de 2024.

El presente Reglamento Interno de Trabajo, entrará en vigencia a partir del 06 de agosto de 2024.

LO CERTIFICO,

LCDA. ANA MOYÓN
SECRETARIA